

 INPEC <small>Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario</small>	Proceso Gestión de Talento Humano	Código: PA-TH-M01
	Manual para el Traslado de Personal	Versión: 01
		Fecha: 15 de marzo de 2016

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	3
Objetivo del Manual	4
Objetivos Específicos.....	4
Glosario	4
Marco legal	4
1. Generalidades	4
1.1. Finalidad	5
1.2. Definición	5
1.3. Ámbito de Aplicación	5
2. Modalidad de Traslados.....	5
2.1. Modalidades de Traslado.....	5
2.1.1. Traslado por Necesidad en el Servicio.....	6
2.1.2. Traslado por solicitud propia	7
2.1.3. Traslado por razones de salud.....	7
2.1.4. Traslado por calamidad familiar	8
2.1.5. Traslado por seguridad del funcionario	8
2.1.6. Traslado mediante permuta	9
3. Discrecionalidad del Director General.....	10
4. Destinación.....	10
5. Emolumentos.....	10
5.1. Prima de instalación.....	11
5.2. Prima de alojamiento	11

 <small>Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario</small>	Proceso Gestión de Talento Humano	Código: PA-TH-M01
	Manual para el Traslado de Personal	Versión: 01
		Fecha: 15 de marzo de 2016

5.3. Pasajes.....	11
5.4. Gastos de transporte	11
6. Notificación del traslado	11
6.1. Comisión para notificación de traslados.....	12
7. Recursos	12
7.1 Requisitos del recurso de reposición.....	12
8. Cumplimiento del traslado.....	13
Bibliografía.....	13

	Proceso Gestión de Talento Humano	Código: PA-TH-M01
	Manual para el Traslado de Personal	Versión: 01
		Fecha: 15 de marzo de 2016

INTRODUCCIÓN

“Toda actuación equitativa es aceptada con benignidad, la arbitrariedad es rechazada con vehemencia”

Erwin Bustamante

El recurso humano como pilar fundamental en el desenvolvimiento de toda organización, requiere de especial atención para enfrentar los desafíos que a diario la competitividad exige; en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, históricamente los servidores públicos han sido el cimiento para edificar una entidad moderna comprometida con los procesos resocializadores, la atención básica y la seguridad de las personas infractoras de la ley penal desobedientes del ordenamiento jurídico.

El rendimiento de las organizaciones en gran medida está asociado al desempeño de sus trabajadores, quienes en armonía con las buenas prácticas de la administración ejecutan sus tareas con lealtad, responsabilidad y compromiso institucional, demandando en la administración un trato equitativo y justo.

La consecución de los postulados objetivos misionales del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario esta atribuido a cada uno de sus trabajadores, quienes deben imprimirle a su labor un mayor grado de importancia dentro de la administración pública, buscando posicionar la actividad penitenciaria en un rango superior.

El reto Institucional está encaminado a mejorar las condiciones laborales de los servidores públicos, permitiendo la satisfacción de sus necesidades y garantizándoles estabilidad emocional y familiar, sin descuidar los intereses de la sociedad.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario como responsable de la ejecución de la pena, el cumplimiento de las medidas de seguridad impuestas por las autoridades judiciales y el tratamiento penitenciario como pilar fundamental en los procesos de resocialización, debe garantizar la presencia de personal uniformado y administrativo en los establecimientos penitenciarios y carcelarios del país, otorgando las mejores condiciones laborales a sus trabajadores, buscando estabilidad emocional a través de un trato igualitario.

La cotidianidad del sistema penitenciario requiere la rotación de los servidores públicos al servicio del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, emplazando la puesta en marcha de un plan para garantizar tal exigencia. La Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, en cumplimiento del Artículo 38 del acuerdo Colectivo laboral firmado con los sindicatos del INPEC entrega a la comunidad penitenciaria el manual de traslados como una herramienta efectiva para hacer uso del “ius variandi”, sin descuidar los intereses de sus trabajadores; la expedición del manual de traslados en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario logrará el compromiso general de los servidores públicos uniformados y administrativos, disminuyendo el inconformismo por las decisiones administrativas.

	Proceso Gestión de Talento Humano	Código: PA-TH-M01
	Manual para el Traslado de Personal	Versión: 01
		Fecha: 15 de marzo de 2016

Objetivo del Manual

Establecer una metodología clara para el traslado de personal uniformado y administrativo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, en beneficio y procura de su desarrollo biosicosocial y familiar.

Objetivos Específicos

- Proporcionar a los servidores públicos del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario la metodología de traslados para que acorde a ella decida la sede de trabajo según sus necesidades, sin descuidar los requerimientos de la administración penitenciaria.
- Contribuir al cumplimiento de la misión institucional, mediante la administración eficiente del recurso humano del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, fijando una directriz clara para los traslados de los funcionarios.
- Establecer los lineamientos para realizar el traslado de personal, con el fin de permitir la rotación de los servidores públicos en las diferentes dependencias del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, en aras de mantener equilibrio en la planta de personal.

Glosario

Calamidad familiar: todo suceso familiar cuya gravedad afecte el normal desarrollo de las actividades del funcionario, como el fallecimiento, enfermedad o lesión grave de su conyugue, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil.

Destinación: es el acto administrativo mediante el cual el Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, designa el lugar de trabajo a los servidores públicos que han terminado el curso de formación, complementación, capacitación, orientación, especialización en la Escuela Penitenciaria Nacional, así como la designación del lugar de trabajo para personal administrativo que ingresa al Instituto.

Traslado: se produce traslado cuando el Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, mediante Resolución, provee en forma permanente con un miembro del Instituto, un cargo vacante a nivel similar, asignándole funciones afines a las que desempeña en la dependencia de origen.

Marco legal

Ver normograma Proceso Gestión Talento Humano

1. Generalidades

Atendiendo el mandato de la sociedad colombiana, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario ha sido encargado de administrar los Establecimientos de Reclusión en el territorio colombiano, por lo tanto, es prioridad institucional garantizar la presencia de personal uniformado y administrativo en cada una de sus sedes, en aras de asegurar el cumplimiento de la misión institucional.

 Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	Proceso Gestión de Talento Humano	Código: PA-TH-M01
	Manual para el Traslado de Personal	Versión: 01
		Fecha: 15 de marzo de 2016

La planta global¹ del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, le permite a su Director mayor oportunidad para distribuir a los servidores públicos de acuerdo a la necesidad institucional; la jurisprudencia en la definición de este tipo de planta otorga una posibilidad más elástica y flexible para trasladar al personal acorde con las necesidades reales.

Con el fin de evitar que el movimiento de los servidores públicos entre las diferentes dependencias del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, genere desequilibrio en la planta de personal, el debilitamiento de los procesos de resocialización y los protocolos de seguridad, se crea el presente documento con el fin de comprometer a todo los servidores públicos en el cumplimiento de la misión del Instituto.

1.1. Finalidad

Adoptar un “Manual para el Traslado de Personal” dirigido a mejorar las condiciones laborales de los servidores públicos del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, como pilar primordial en el cumplimiento de la misión Institucional.

1.2. Definición

El “Manual para el Traslado de Personal”, es la herramienta dispuesta por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario para administrar el personal a su cargo bajo las situaciones administrativas de traslado, radicación, destinación contempladas en el artículo 21 del decreto ley 407 de 1994, en aras de garantizarles su desarrollo biosicosocial y familiar.

1.3. Ámbito de Aplicación

El “Manual para el Traslado de Personal”, aplica para los funcionarios del cuerpo de custodia y vigilancia penitenciaria y administrativos.

2. Modalidad de Traslados

Los lineamientos para el traslado del personal uniformado y administrativo, están encaminados a fijar las reglas para modificar la sede de trabajo de los servidores públicos del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, buscando armonía con las buenas prácticas de la administración pública.

2.1. Modalidades de Traslado

El Manual de traslado reúne todas las modalidades de traslado requeridas para cumplir con los objetivos institucionales entre estas la necesidad en el servicio, solicitud propia, el estado de salud del servidor público, razones de calamidad familiar, por motivos de seguridad y traslado mediante permuta.

¹ PLANTA GLOBAL – Concepto En este orden de ideas corresponde precisar que se entiende por “planta global” aquella planta de personal en la cual todos los empleos se agrupan y dependen de la dirección general del organismo o entidad, teniendo el nominador la facultad de distribuir los cargos de acuerdo a las necesidades del servicio y conforme a los planes y programas institucionales. Se caracterizan por ser plantas más elásticas y flexibles permitiendo organizar y distribuir el personal según las necesidades reales, sin limitaciones administrativas y permitiendo la conformación de grupos internos de trabajo. Consejo de Estado Radicación número: 15001-23-31-000-1998-01262-01(0035-09)

	Proceso Gestión de Talento Humano	Código: PA-TH-M01
	Manual para el Traslado de Personal	Versión: 01
		Fecha: 15 de marzo de 2016

2.1.1. Traslado por Necesidad en el Servicio

El traslado de los servidores públicos del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario por necesidad en el servicio es un requerimiento institucional dirigido a equilibrar la planta de personal en cada uno de los Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios, y rotar al personal ubicado en establecimientos definidos como de condiciones especiales.

El traslado por necesidad en el servicio busca vincular a los servidores públicos del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, tanto uniformados como personal administrativo en la consecución de los postulados misionales, erradicando en todo caso, el traslado como medida correctiva o disciplinaria. Así mismo, se evitara el traslado por necesidad del servicio de funcionarios padres o madres cabeza de familia.

El servidor público trasladado por la modalidad de necesidad en el servicio a los establecimientos definidos como de condiciones especiales permanecerá en el lugar asignado por un periodo de un (01) año, cumplido este término la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario le concederá el traslado para uno de los establecimientos penitenciarios y carcelarios solicitados.

A continuación, se relacionan los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional definidos como de condiciones especiales:

- Establecimiento Penitenciario Las Heliconias de Florencia – Caquetá.
- Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Florencia – Caquetá
- Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Mocoa – Putumayo
- Establecimiento Carcelario de Barranquilla – Atlántico
- Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Barranquilla – Atlántico
- Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Cartagena – Bolívar
- Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario el Santa Marta – Magdalena
- Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Tierralta – Córdoba
- Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Arauca – Arauca
- Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Apartado – Antioquia
- Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Istmina – Choco
- Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Puerto Triunfo – Antioquia
- Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Quibdó
- Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Tumaco
- Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Buenaventura.
- Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Riohacha
- Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Leticia
- Establecimiento Penitenciario y Carcelario La Esperanza de Guaduas

El servidor público trasladado por necesidad en el servicio para Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios diferentes a los definidos como de condiciones especiales permanecerá en el lugar asignado por un periodo mínimo de dos (02) años, cumplido este término podrá presentar solicitud de traslado de acuerdo a los lineamientos establecidos para la modalidad de solicitud propia.

El servidor público trasladado por necesidad en el servicio a los establecimientos penitenciarios y carcelarios definidos como de condiciones especiales, deberá presentar su solicitud de traslado dos (02) meses antes de cumplir el año de servicio, indicando mínimo tres (03) ERON a donde pretende ser trasladado.

	Proceso Gestión de Talento Humano	Código: PA-TH-M01
	Manual para el Traslado de Personal	Versión: 01
		Fecha: 15 de marzo de 2016

El servidor público que no presente su solicitud de traslado dentro del término establecido en el inciso anterior, deberá esperar al próximo comité ordinario de traslados.

El servidor público que se encuentre en las modalidades de traslados por razones de salud y seguridad podrá presentar dicha solicitud en cualquier tiempo y se someterá a las condiciones establecidas en cada uno de ellos.

Cuando el funcionario presente decisiones medico laborales y sea trasladado por necesidades del servicio, deberá llevar y primara concepto del Grupo Salud Ocupacional siendo ubicado en una ciudad acorde a sus condiciones y tratamiento médico, sin desmejorar el nivel de atención requerido.

2.1.2. Traslado por solicitud propia

El traslado de los servidores públicos del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario por solicitud propia se produce cuando media la voluntad expresa del interesado, mediante el diligenciamiento del formato de “Solicitud de Traslado por Solicitud Propia”, señalando como mínimo tres ERON donde pretende ser trasladado, previo cumplimiento del requisito sine qua non de haber laborado mínimo durante dos (02) años en el establecimiento de reclusión o dependencia de origen y deberá seguir los siguientes lineamientos:

- a) Diligenciar el formato de “Solicitud de Traslado por Solicitud Propia”.
- b) La radicación de la solicitud de traslado para el personal uniformado deberá hacerse en el Grupo Proyección Cuerpo de Custodia y para el personal administrativo ante el coordinador del Grupo Administración del Talento Humano, en medio físico o por correo electrónico.
- c) El secretario del Comité de Traslados verifica el requisito del tiempo mínimo de permanencia en el establecimiento o dependencia de origen y presenta la solicitud de traslado, exponiendo cada una de las circunstancias presentadas por el servidor público.
- d) El Comité de Traslados estudia la solicitud, verificando la planta de personal en las dependencias pretendidas y emite concepto.
- e) Aprobada la solicitud de traslado por el Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, el secretario técnico del comité de traslados proyecta el acto administrativo.
- f) El proyecto de acto administrativo es suscrito por el Director General, realizado previo control de legalidad por la Oficina Asesora Jurídica.
- g) El secretario técnico del Comité de Traslados, coordina la notificación al interesado y verifica su cumplimiento, (Ver numeral 6 y 7).
- h) En el caso de que sea negada la solicitud de traslado, el secretario técnico del Comité de Traslados proyecta respuesta al interesado, dentro de los quince días de efectuado el comité indicándole las razones de la improcedencia de la solicitud.

Nota: En todo caso, se dará prioridad a las solicitudes de traslados que realicen los funcionarios del Instituto que se encuentren laborando en ciudades diferentes y que tengan la calidad de conyuge o compañeros permanentes; o cuando el cónyuge o compañero (a) permanente este imposibilitado para trasladarse a la ciudad sede de trabajo del funcionario penitenciario.

2.1.3. Traslado por razones de salud

El servidor público que pretenda traslado motivado en su condición de salud deberá presentar la correspondiente solicitud en el formato de “Solicitud de Traslado por Razones de Salud”, adjuntado todos los documentos que describan su condición.

	Proceso Gestión de Talento Humano	Código: PA-TH-M01
	Manual para el Traslado de Personal	Versión: 01
		Fecha: 15 de marzo de 2016

A continuación se describen los pasos a seguir en el trámite:

- a) Diligenciar el formato de “Solicitud de Traslado por Razones de Salud”.
- b) La radicación de la solicitud de traslado para el personal uniformado deberá hacerse en el Grupo Proyección Cuerpo de Custodia y para el personal administrativo ante el coordinador del Grupo Administración de Talento Humano, en medio físico o por correo electrónico.
- c) El secretario del Comité de Traslados remitirá estas solicitudes y pedirá concepto profesional a la Subdirección de Talento Humano sobre las condiciones de salud expuestas por el servidor público y presenta la solicitud de traslado, exponiendo cada una de las circunstancias presentadas por el servidor público y el concepto profesional.
- d) El Comité de Traslados estudia la solicitud y emite un concepto.
- e) Aprobada la solicitud de traslado por el Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, el secretario del Comité de Traslados, proyecta el acto administrativo.
- f) El proyecto de acto administrativo es suscrito por el Director General, realizado previo control de legalidad por la Oficina Asesora Jurídica.
- g) El secretario técnico coordina la notificación al interesado y verifica su cumplimiento, (Ver numeral 6 y 7).
- h) Negada la solicitud de traslado, el secretario del Comité de Traslados proyecta respuesta al interesado, indicándole las razones de la improcedencia de la solicitud.

2.1.4. Traslado por calamidad familiar

Cuando la solicitud de traslado se motive en una circunstancia de calamidad familiar, un trabajador social o un psicólogo designado por el Grupo Bienestar Laboral, realizará la verificación de los sucesos expuestos por el servidor público, exponiendo la solicitud al comité de traslados. Esta solicitud será resuelta por la administración dentro de los 10 días siguientes a presentada la solicitud.

A continuación se describen los pasos a seguir para el trámite:

- a) Diligenciar el formato de “Solicitud de Traslado por Calamidad Familiar”.
- b) La radicación de la solicitud de traslado para el personal uniformado deberá hacerse en el Grupo Proyección Cuerpo de Custodia y para el personal administrativo ante el coordinador del Grupo Administración de Talento Humano, en medio físico o por correo electrónico.
- c) El secretario del Comité de Traslados solicitará al grupo de Bienestar de la Subdirección de Talento Humano, la verificación de los sucesos expuestos por el servidor público y presenta la solicitud de traslado.
- d) El Comité de Traslados estudia la solicitud y emite concepto.
- e) Aprobada la solicitud de traslado por el Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, el secretario del Comité de Traslados, proyecta el acto administrativo
- f) El proyecto de acto administrativo es suscrito por el Director General, realizado previo control de legalidad por la Oficina Asesora Jurídica.
- g) El secretario técnico coordina la notificación al interesado y verifica su cumplimiento (Ver numeral 6 y 7)
- h) Negada la solicitud de traslado, el secretario del Comité de Traslados proyecta respuesta al interesado, indicándole las razones de la improcedencia de la solicitud.

2.1.5. Traslado por seguridad del funcionario

Cuando la solicitud de traslado, este originada en la seguridad del servidor público, deberá aportar, copia del documento de identidad, la denuncia penal o número de noticia criminal, informe correspondiente y formato de

	Proceso Gestión de Talento Humano	Código: PA-TH-M01
	Manual para el Traslado de Personal	Versión: 01
		Fecha: 15 de marzo de 2016

“Solicitud de Traslado por Seguridad” indicando mínimo tres (03) ERON donde se reduzca el riesgo, como medida preventiva hasta obtener concepto definitivo de la Unidad Nacional de Protección.

A continuación se describen los pasos a seguir para el trámite:

- a) Diligenciar el formato de “Solicitud de Traslado por Seguridad”, en el cual no es obligatorio los conceptos de Comandante de Vigilancia y Director del ERON.
- b) La radicación de la solicitud de traslado para el personal uniformado deberá hacerse en el Grupo Proyección Cuerpo de Custodia y para el personal administrativo ante el coordinador del Grupo Administración de Talento Humano, en medio físico o por correo electrónico.
- c) El secretario del Comité de Traslados debe coordinar la solicitud del estudio del nivel de riesgo ante la Unidad Nacional de Protección y presentar la solicitud de traslado, exponiendo cada una de las circunstancias presentadas por el servidor público.
- d) El Comité de Traslados estudia la solicitud, verificando las dependencias indicadas por el servidor público y emite concepto.
- e) Aprobada la solicitud de traslado por el Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, el secretario del Comité de Traslados, proyecta el acto administrativo
- f) El proyecto de acto administrativo es suscrito por el Director General, realizado previo control de legalidad por la Oficina Asesora Jurídica.
- g) El secretario técnico coordina la notificación al interesado y verifica su cumplimiento (Ver numeral 6 y 7).
- h) Mientras se realizan los estudios de nivel de riesgo por la Unidad Nacional de Protección, y el Comité de traslados toma la determinación de recomendar o no el traslado del servidor público, tratándose de personal uniformado la Subdirección Cuerpo de Custodia, proyecta la ubicación temporal en un tiempo no superior a 72 horas del funcionario amenazado previa solicitud del mismo. Tratándose de personal administrativo lo hará la Subdirección de Talento Humano.
- i) Negada la solicitud de traslado, el secretario del Comité de Traslados proyecta respuesta al interesado, indicándole las razones de la improcedencia de la solicitud.

2.1.6. Traslado mediante permuta

El traslado mediante permuta es el movimiento que se realiza entre dos servidores públicos del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.

Los servidores públicos del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario que pretendan traslado mediante la modalidad de permuta deberán acreditar que han permanecido como mínimo dos (02) años en los establecimientos de origen y cumplir con características como la misma categoría, código y grado. Adicional para el cuerpo de custodia deberá ser del mismo género.

A continuación se describen los pasos a seguir para el trámite:

- a) Diligenciar el formato de “Solicitud de Traslado Mediante Permuta”.
- b) La radicación de la solicitud de traslado para el personal uniformado deberá hacerse en el Grupo Proyección Cuerpo de Custodia y para el personal administrativo ante el coordinador del Grupo Administración de Talento Humano.
- c) El secretario del Comité de Traslados verificara los requisitos mínimos establecidos y presenta la solicitud de traslado al comité.
- d) El Comité de Traslados estudia la solicitud, verificando las dependencias indicadas por el servidor público y emite concepto.

 Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	Proceso Gestión de Talento Humano	Código: PA-TH-M01
	Manual para el Traslado de Personal	Versión: 01
		Fecha: 15 de marzo de 2016

- e) Aprobada la solicitud de traslado por el Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, el secretario del Comité de Traslados, proyecta el acto administrativo.
- f) El proyecto de acto administrativo es suscrito por el Director General, realizado previo control de legalidad por la Oficina Asesora Jurídica.
- g) El secretario técnico coordina la notificación al interesado y verifica su cumplimiento (Ver numeral 6 y 7).
- h) Negada la solicitud de traslado, el secretario del Comité de Traslados proyecta respuesta al interesado, indicándole las razones de la improcedencia de la solicitud.
- l) Se creara una base de datos en la Subdirección Cuerpo de Custodia, con los datos básicos de los funcionarios que deseen realizar permuta (nombre, cargo, género, ERON de origen-destino, tiempo de servicio y de permanencia en el ERON donde labora), la cual podrá ser consultada por los interesados.

3. Discrecionalidad del Director General

El empleador tendrá la discrecionalidad para ordenar la reubicación territorial de sus trabajadores, cuando así lo demande la necesidad del servicio, por tal razón el Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, en cualquier momento puede apartarse de la recomendación del Comité de Traslados y ordenar el movimiento de los servidores públicos del cuerpo de custodia y administrativos de manera unilateral.

4. Destinación

Es el acto administrativo mediante el cual, el Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, designa el lugar de trabajo a los funcionarios egresados de la Escuela Penitenciaria Nacional y los servidores públicos administrativos que ingresan al instituto.

La destinación de los servidores públicos del instituto tendrá como objetivo priorizar y resolver favorablemente las solicitudes de traslados elevadas ante el comité de traslados.

Los servidores públicos egresados de la Escuela Penitenciaria Nacional de curso de complementación o de formación, serán destinados a los establecimientos penitenciarios y carcelarios del país, en especial los ERON de condiciones especiales determinados en el presente manual y deberán permanecer en dichos centros de reclusión como mínimo durante dos (02) años.

Los servidores públicos egresados de la Escuela Penitenciaria Nacional de curso de capacitación para ascenso y curso de orientación serán destinados a los establecimientos penitenciarios y carcelarios del país, de acuerdo a las necesidades y a sus méritos académicos durante el curso y deberán permanecer en dichos centros de reclusión como mínimo durante un (1) año.

Los servidores públicos egresados de la Escuela Penitenciaria Nacional, luego de haber sido capacitados en los cursos de Especialización, serán destinados preferiblemente al establecimiento de origen de acuerdo con la necesidad en el servicio y los méritos académicos alcanzados durante la etapa de capacitación, de no ser posible la destinación al establecimiento de origen serán trasladados entre los diferentes centros penitenciarios y carcelarios del orden nacional.

5. Emolumentos

Para el traslado por necesidad en el servicio de los servidores públicos del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, se ha dispuesto de estipendios económicos así:

	Proceso Gestión de Talento Humano	Código: PA-TH-M01
	Manual para el Traslado de Personal	Versión: 01
		Fecha: 15 de marzo de 2016

5.1. Prima de instalación

Cuando el servidor público sea trasladado por necesidad en el servicio se le pagará una prima de instalación que no constituye factor de salario y tendrá un valor equivalente a una suma que fluctuó entre el 30% y el 50% del salario básico², el monto será fijado por el Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario de acuerdo a factores como la distancia, la calidad de las vías de comunicación y los medios de transporte empleados.

5.2. Prima de alojamiento

Cuando el servidor público del Instituto sea trasladado por necesidad en el servicio se le pagará una prima de alojamiento que no constituye factor de salario y tendrá un valor del 30% del salario básico³.

5.3. Pasajes

Al servidor público del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario trasladado por necesidad en el servicio, le será reconocido los pasajes⁴ para él, para su conyugue o compañera permanente, acreditando registro civil de matrimonio o declaración juramentada y para los hijos menores de edad presentando el registro civil de nacimiento.

5.4. Gastos de transporte

Al servidor público del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario trasladado por necesidad en el servicio, le será reconocida una suma equivalente al sueldo básico, por concepto de pago de transporte de muebles, sin perjuicio de la prima de instalación.

6. Notificación del traslado

La notificación del acto administrativo que ordena el traslado de un servidor público del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, lo deberá realizar el funcionario comisionado de manera personal⁵, entregándole copia íntegra y gratuita, con anotación de la fecha y hora, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quien debe interponerse y el plazo para hacerlo.

Si no hay un medio más eficaz de informar al interesado, el funcionario comisionado le enviará una citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en la hoja de vida, para que comparezca a la diligencia de notificación personal. El envío de la citación se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto, y de dicha diligencia se dejará constancia.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página web Institucional o en un lugar de acceso al público de la entidad por el término de cinco (5) días.

Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso⁶ que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en la hoja de vida, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la

² Artículo 5 Decreto 446 de 1994

³ Artículo 5 decreto 446 de 1994

⁴ Artículo 7 decreto 446 de 1994

⁵ Artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

⁶ Artículo 69 ley 1437 de 2011

	Proceso Gestión de Talento Humano	Código: PA-TH-M01
	Manual para el Traslado de Personal	Versión: 01
		Fecha: 15 de marzo de 2016

autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quien debe interponerse, el plazo para hacerlo y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.

6.1. Comisión para notificación de traslados

El Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, comisionará a los directores de los Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios, a los Directores Regionales y a los jefes de área para notificar a los servidores públicos del Instituto el contenido de los actos administrativos donde se dispone el traslado.

7. Recursos

Recurso de Reposición; el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, estipula la procedencia del recurso de reposición ante quien expidió la decisión, para que la aclare, la modifique, la adicione o la revoque, en tal razón en contra de los actos administrativos proferidos por el Director General de Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario que ordena el traslado de los servidores públicos del cuerpo de custodia y personal administrativo, procede el recurso de reposición.

Recurso de Apelación; el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, establece la improcedencia del recurso de apelación frente a las decisiones de los representantes de las entidades descentralizadas. Por mandato legal, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario pertenece al sector descentralizado, así lo estableció el legislador en el artículo 38 de la Ley 489 de 1998, por lo tanto, en contra de los actos administrativos expedidos por el Director General, no procede el recurso de apelación.

El recurso de reposición deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso.

7.1 Requisitos del recurso de reposición

El recurso de reposición interpuesto en contra de los actos administrativos que ordene el traslado de los servidores públicos del cuerpo de custodia y personal administrativo deberán reunir los siguientes requisitos:

- Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.
- Sustentarse con expresión correcta de los motivos de inconformidad.
- Solicitar y aportar las pruebas que pretende hacer valer.
- Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

 Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	Proceso Gestión de Talento Humano	Código: PA-TH-M01
	Manual para el Traslado de Personal	Versión: 01
		Fecha: 15 de marzo de 2016

Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses.⁷

Si no hay ratificación se hará efectiva la caución y se archivará el expediente.

8. Cumplimiento del traslado

Una vez en firme el acto administrativo que ordene el traslado de un servidor público del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, este deberá cumplirlo en los siguientes términos:

- Dentro de los doce (12) días siguientes a la fecha de la notificación, si cumple funciones de dirección o de manejo⁸.
- Dentro de los seis (6) días siguientes a la fecha de la notificación, en los demás casos.
- Inmediatamente, cuando se trate de urgentes motivos de orden público penitenciario u otras razones de conveniencia institucional determinadas por el Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.
- Frente al traslado por necesidad en el servicio, se tendrán en cuenta los términos indicados en las líneas antepuestas, desde el momento en que se realice la consignación de los emolumentos indicados en el acto administrativo.

Bibliografía

COLOMBIA. Constitución Política de 1991.

COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPUBLICA, Ley 1709, del 20 de Enero de 2014.

COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 407 de 1994.

COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 4151 del 14 de Junio de 1994.

COLOMBIA, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, Decreto 446 de 1994.

COLOMBIA, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, Decreto 1302 de 1978.

Anexos

PA-TH-M01-F01 V01 "Solicitud de Traslado por Solicitud Propia"
 PA-TH-M01-F02 V01 "Solicitud de Traslado por Razones de Salud"
 PA-TH-M01-F03 V01 "Solicitud de Traslado por Calamidad Familiar"
 PA-TH-M01-F04 V01 "Solicitud de Traslado por Seguridad".
 PA-TH-M01-F05 V01 "Solicitud de Traslado Mediante Permuta"

Versiones

Versión	Fecha	Motivo de la modificación	Modificación
Versión 1	Diciembre 2015	Creación del documento	No Aplica

¹ Artículo 77 ley 1437 de 2011.

⁸ Artículo 24 del Decreto 407 de 1994.

Elaboró


Comandante Superior Elver Gerardo Rosas Suarez
Subdirector del Cuerpo de Custodia

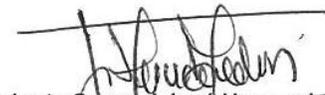

Teniente John Fredy Rojas Sutta
Coordinador Grupo Proyección
Cuerpo de Custodia


Dragoneante Erwin Bustamante Barrera
Grupo de Proyección Cuerpo de Custodia

Revisó


Juan Manuel Riaño Vargas
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Aprobó


Teniente Coronel José Hernando Medina Bernal
Director Custodia y Vigilancia
Dueño de Proceso Seguridad Penitenciaria y Carcelaria


Luz Myrian Tierradentro Cachaya
Subdirectora Talento Humano
Dueña de Proceso Gestión Talento Humano